

	Secretarías		Interven-	Deposi-
	Clase	Sueldo	ciones	tarias
			Sueldo	Sueldo
371. Villasardo	Agrupado con Sando y Santa María de Sando			
372. Villaseco de los Gamitos, Doñinos de Ledesma (A)	11	18.750		
373. Villaseco de los Reyes, Gejo de los Reyes (A)	11	18.750		
374. Villarrubias	11	18.750		
375. Villaverde Guareña.	Agrupado con Gomecello y Pedrosillo el Ralo			
376. Villavieja de Yeites.	8.	25.000		
377. Villoria	9.	21.250		
378. Villoruela	10	20.000		
379. Vitigudino	8.	25.000		
380. Yecla de Yeites	11	18.750		
381. Zamorra	12	17.500		
382. Zamayón	12	17.500		
383. Zarapicos	Agrupado con Vega de Tirados y San Pedro del Valle			
384. Zarza de Pumareda (La)	11	18.750		
385. Zorita de la Frontera	11	18.750		

Madrid, 15 de junio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Comisión de Ventas de Material Automóvil y Repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de vehículos.

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del día 20 del actual, examinándose el material los días 12 al 19. Acta y normas, expuestas en el tablón de anuncios. Pliegos hasta las doce horas del día 19. Madrid, 3 de julio de 1962.—3.167.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 6.461.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 6.461, promovido por la Comunidad «Hijos de José Monzón», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 22 de mayo de 1961, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución dictada por el Gobernador Civil de Las Palmas de Gran Canaria de 12 de enero de dicho año sobre alumbramiento de aguas subterráneas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Comunidad «Hijos de José Monzón» contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 22 de mayo de 1961, que no dió lugar al recurso de alzada formulado por la misma Comunidad, impugnando otra resolución del Gobernador Civil de Las Palmas

de Gran Canaria sobre alumbramiento de aguas subterráneas, debemos declarar, y declaramos, que aquel acto administrativo es conforme a Derecho, por lo que lo declaramos válido y subsistente, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda de este pleito. Sin declaración especial sobre sus costas.»

Madrid, 20 de junio de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.—

ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 6.460.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 6.460, promovido por don Antonio Burgos Gallegos y otros, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 6 de julio de 1961, sobre adjudicación del servicio regular de transporte por carretera, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Alejandro Peña Pérez del Camino contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 6 de julio de 1961 sobre adjudicación de servicio regular de transportes por carretera, debemos confirmar y confirmamos dicha Orden por estimarla ajustada a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda presentada contra ella, y no hacemos imposición de costas.»

Madrid, 20 de junio de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Alumbrado de los muelles de la dársena comercial del puerto de San Esteban de Pravia.

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de «Alumbrado de los muelles de la dársena comercial» del puerto de San Esteban de Pravia, en la provincia de Oviedo, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas doce mil sesenta y una pesetas con diecinueve céntimos (512.061,19).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia (Dirección facultativa), desde esta fecha hasta la determinación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa diez mil doscientas cuarenta y una pesetas con veintidós céntimos (10.241,22), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista, y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

Primero. Documento de identidad del licitador.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre